

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00193

( 27 DIC. 2010 )

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.**; en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA: RUTA 25."

**LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010,

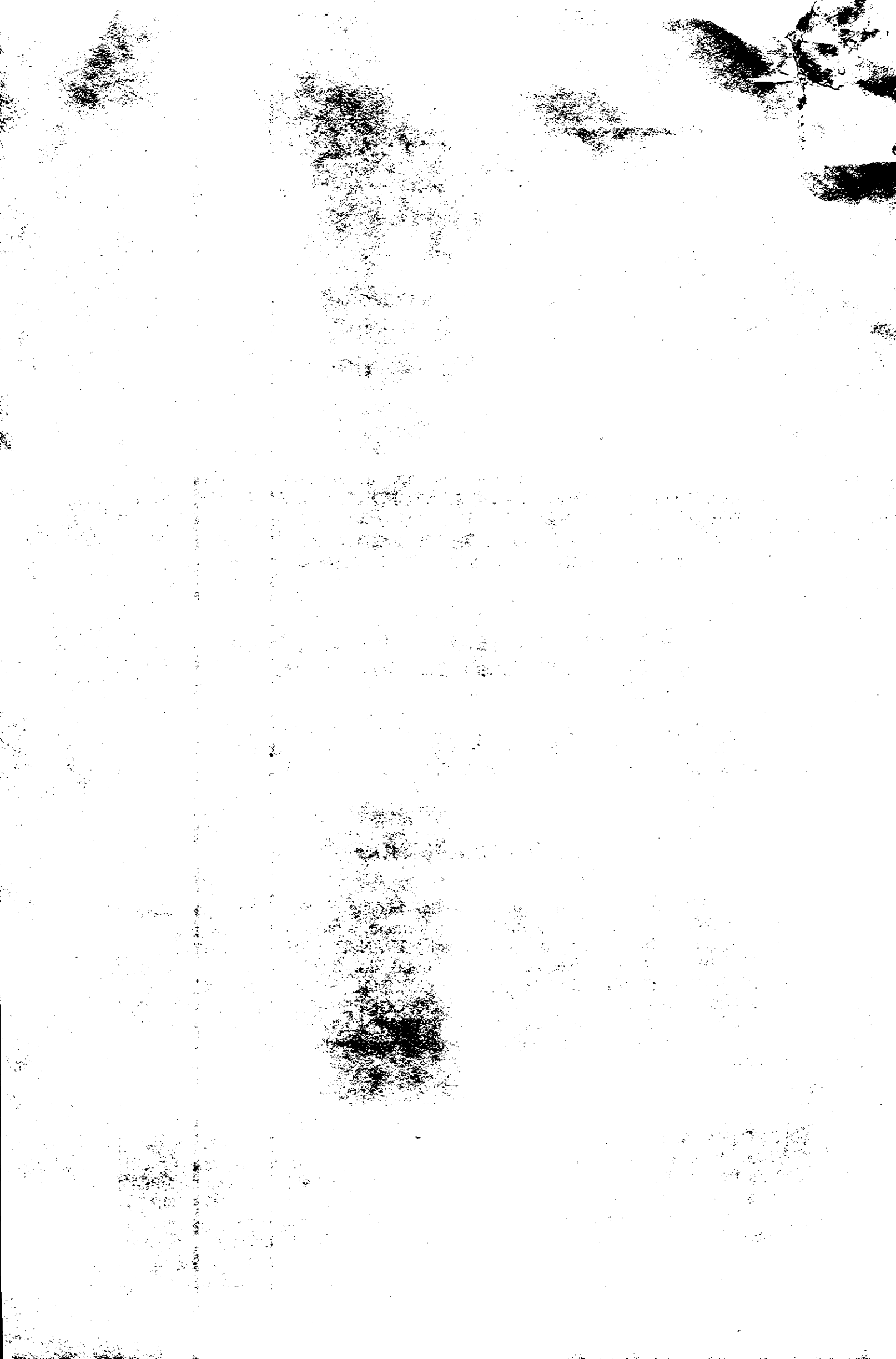
y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a las empresas: TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A. con Resolución Nro. 0660 del 3 de Octubre de 2.002; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A., con Resolución 0383 del 8 de Noviembre de 2.000; COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA, con Resolución 0434 del 15 de Diciembre de 2.000; y a, actos administrativos que se encuentran vigentes.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA.

Que el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 02645 del 22 de Julio de 1.994, otorgó a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA., Licencia de Funcionamiento, a su vez le autorizó la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, la clase de vehículo



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.**; en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA: RUTA 25."

Microbús, capacidad transportadora mínima 7 y máxima 9, y 12 horarios por sentido.

Que la Resolución 0489 del 18 de Octubre de 1.996, expedida por la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, modificó a la empresa COOTRAYAL LTDA., la capacidad transportadora EN LA CLASE DE VEHÍCULO Microbús, quedando en mínima 13 y máxima 16.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó mediante Resolución 0198 del 15 de Mayo de 1.998, resolvió el recurso de reposición interpuesto por las empresas COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA, y TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A., contra la Resolución Nro. 0535 del 25 de Agosto de 1.997 de la empresa COONORTE LTDA., por existir duplicidad de horarios con los autorizados a las empresas demandante, la cual fue revocada en todas sus partes, corrigiendo la duplicidad expuesta y asigna nuevamente horarios a las citadas empresas. De la siguiente forma:

COONORTE LTDA: en BUS: 5 horarios saliendo de Medellín y 4 saliendo de Yarumal; y 6 horarios por sentido en Microbús.

YAMEYA S.A: en MICROBUS: 18 horarios por sentido.

COOTRAYAL: en MICROBUS: 12 horarios por sentido.

Que la Resolución 0296 del 12 de Septiembre de 2.005, proferida por la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, reestructuró los horarios asignados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA.; en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, quedando con 15 horarios por sentido en la clase de vehículo Microbús.

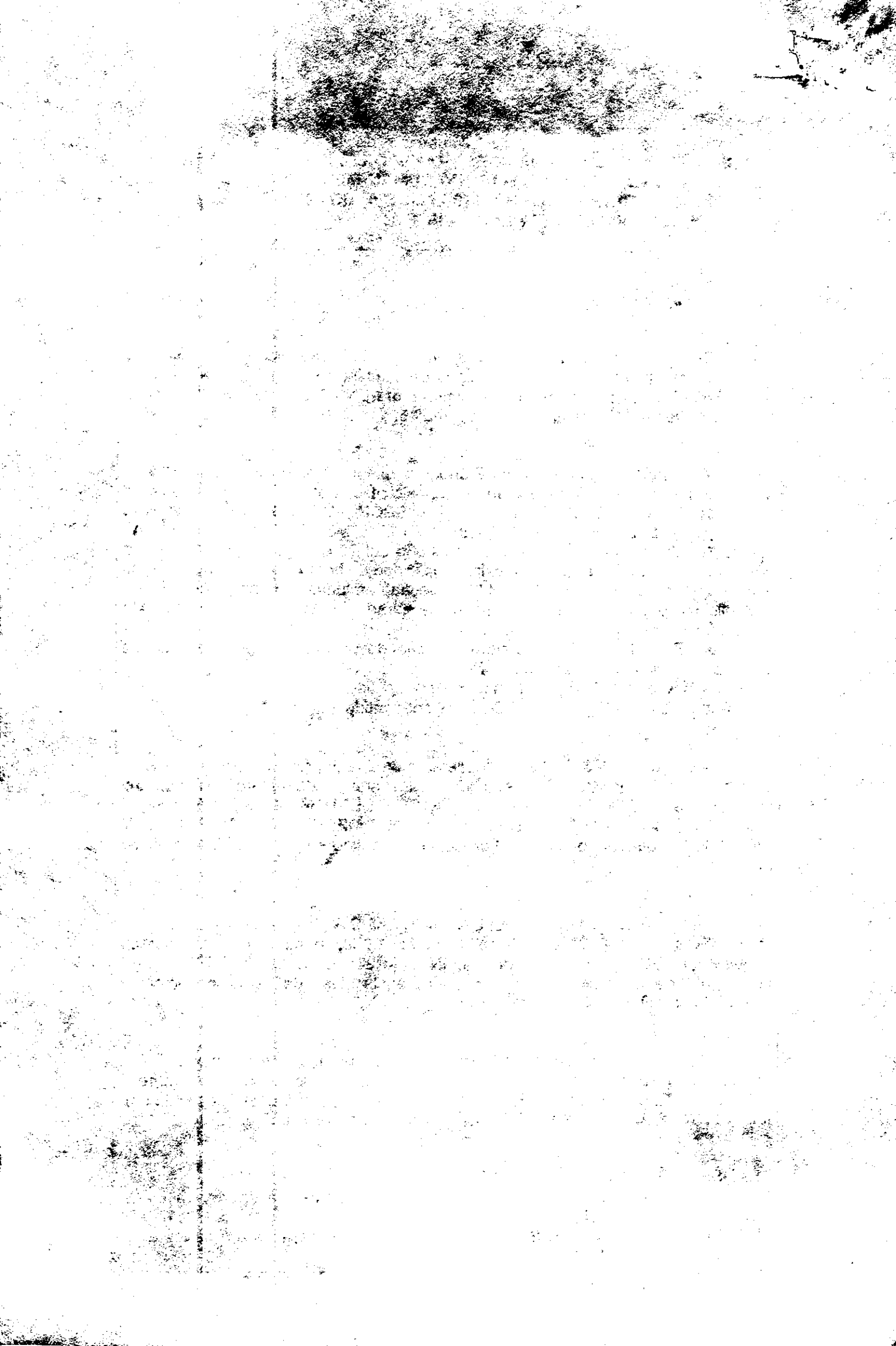
TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A.

Que la Resolución 0267 del 23 de Junio de 1.998, le autoriza a la empresa TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A., incremento de la capacidad transportadora en la clase de vehículo Microbús, quedando en mínima 15 y máxima 18.

Que el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia mediante Resolución 0217 del 12 de Julio de 2.005, reestructuró los horarios asignados a la empresa TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A., en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, en la clase de vehículo Automóvil.

TRANSPORTES SOTRAYAR S.A., SOTRAYAR S.A.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00217 del 12 de Julio de 2.005, reestructuró a la empresa TRANSPORTES SOTRAYAR S.A., SOTRAYAR S.A., los horarios asignados en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.**; en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA: RUTA 25."

#### COONORTE

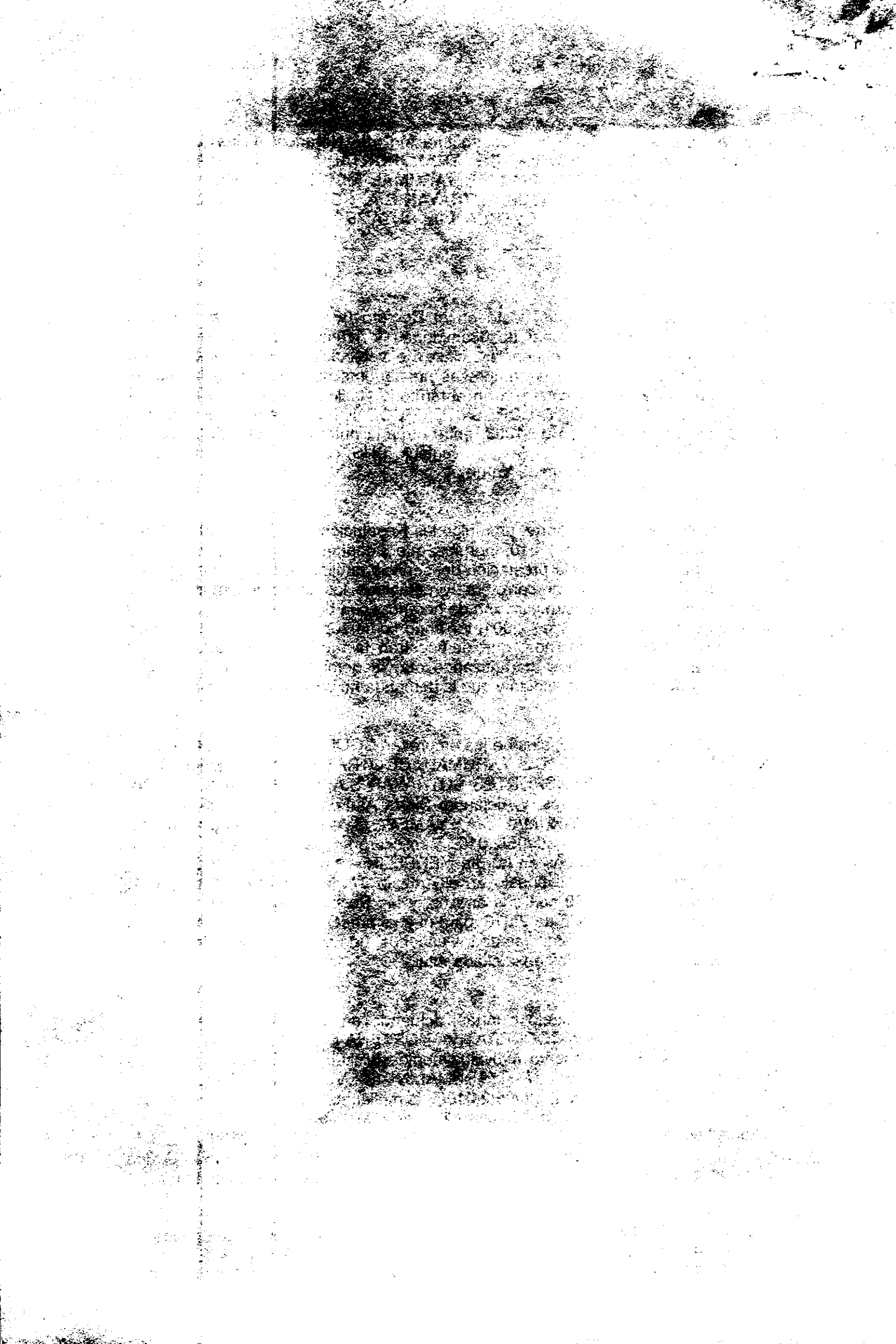
Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, a la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE, mediante Resolución Nro. 01221 del 4 de Marzo de 1993, entre otras la autorizó la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, la clase de vehículo BUS, con 7 horarios saliendo de Medellín y 6 horarios saliendo de Yarumal.

Que el Ministerio de Transporte, promulgó las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010, normas que adoptan unas medidas para la regulación de horarios en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, y establece los procedimientos para el diligenciamiento de la reestructuración de horarios, con base en lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, teniendo como soporte la realización de los estudios de oferta – demanda, que demuestren la modificación, incremento o disminución de los horarios, garantizando que la demanda de transporte será suficiente y debidamente atendida y que la demanda no se verá desmejorada.

Que los Representantes Legales de las empresas COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA, señor Oscar Zapata Restrepo; de TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A., señor Hubeimar Bustamante Torres; y Alejandro Sierra Atehortua de TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; mediante Radicado Nro. 2010305003981–2, del 25/05/2.010, solicitaron de manera conjunta Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, Resolución 3202 de 1.999 con sus anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la petición de la Reestructuración de Horarios en la citada ruta.

Que el señor Amado Agudelo Cuartas, actuando en calidad de Gerente y en Representación legal de la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE, presento Individualmente solicitud de Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, con Radicado No. 2010321031763 – 2, del 28/05/2.010/, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, Resolución 3202 de 1.999 con sus anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010, anexando los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la petición de la Reestructuración de Horarios en la ruta.

Que la ruta YARUMAL – MEDELLIN Y VICEVERSA, se encuentra autorizada en Origen – Destino, a las empresas COOPERATIVA NORTEÑA DE



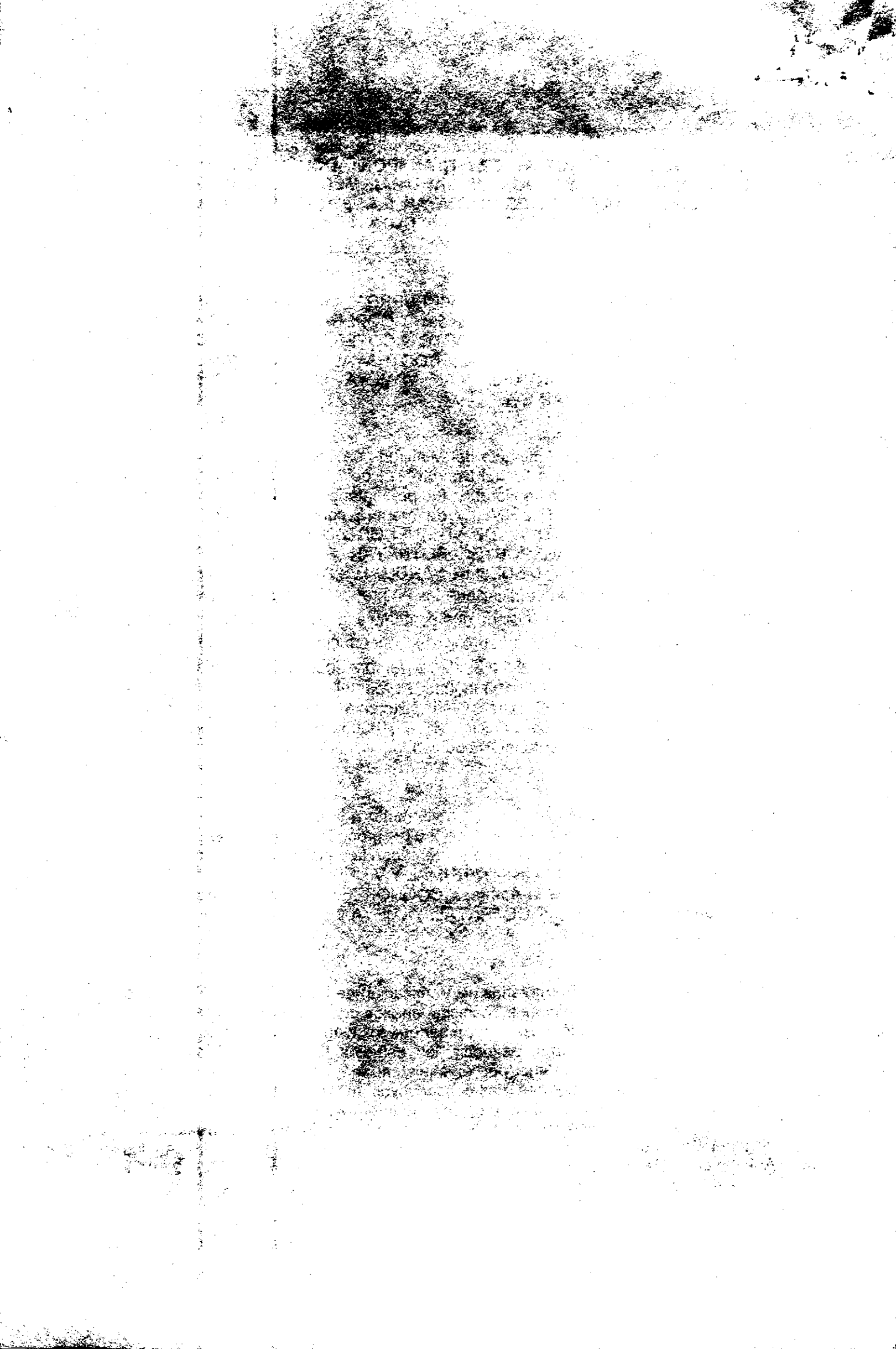
"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.**; en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA: RUTA 25."

Que la ruta YARUMAL – MEDELLIN Y VICEVERSA, se encuentra autorizada en Origen – Destino, a las empresas COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte en observancia de lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y en virtud de que la solicitud de Reestructuración de Horarios fue presentada Individualmente por parte de la empresa COONORTE LTDA., y de manera conjunta por las empresas COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.; y TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; para lo cual, el Despacho luego de verificar que las empresas autorizadas en la ruta no suscribieron el acta de mutuo acuerdo que contemple la distribución de los horarios de cada día, procedió a citar a reunión de concertación a los Representantes Legales de las empresas, para el día 29 de Noviembre de 2.010, a las 09:00, así:  
A COONORTE con Oficio MT 20103050033871, del 24/11/2.010/, expedido por la Directora Territorial AD-HOC, Dra. Gloria Eugenia Uran y a COOTRAYAL, YAMEYA y SOTRAYAR, con Oficio MT 20103050033941 del 26/11/2.010, proferido por la Directora Territorial Antioquia Flor Alicia Peláez Ossa.

Que la Dirección Territorial Antioquia, previamente a la citación de la reunión de concertación del día 29 de Noviembre de 2.010 procedió a evaluar técnicamente los estudios de Oferta y Demanda que sustentaban la petición de Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, con la norma, tanto el estudio de factibilidad de la empresa COONORTE, como el que presentaron conjuntamente las empresas COOTRAYAL, YAMEYA y SOTRAYAR, de la cual se deja la siguiente constancia:

1º.- Se diligenciaron los Formularios de Verificación de Requisitos y el Formulario de Verificación de las condiciones Técnicas, anexos que hacen parte integral de la presente Resolución; pudiéndose determinar que los estudios cumplen a cabalidad con lo exigido por la norma, es decir, los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; se realizaron durante 24 horas diarios por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un sólo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados, estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010.





"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A.; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.**; en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA: RUTA 25."

2º.- El análisis técnico del estudio de oferta y demanda presentado por cada una de las partes fue:

a) En el estudio de COONORTE la Movilización Promedio diaria de pasajeros en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, fue de 886 Pasajeros.

b) En el estudio de las empresas COOTRAYAL, YAMEYA y SOTRAYAR, la Movilización Promedio diaria de pasajeros en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, fue de 819 Pasajeros.

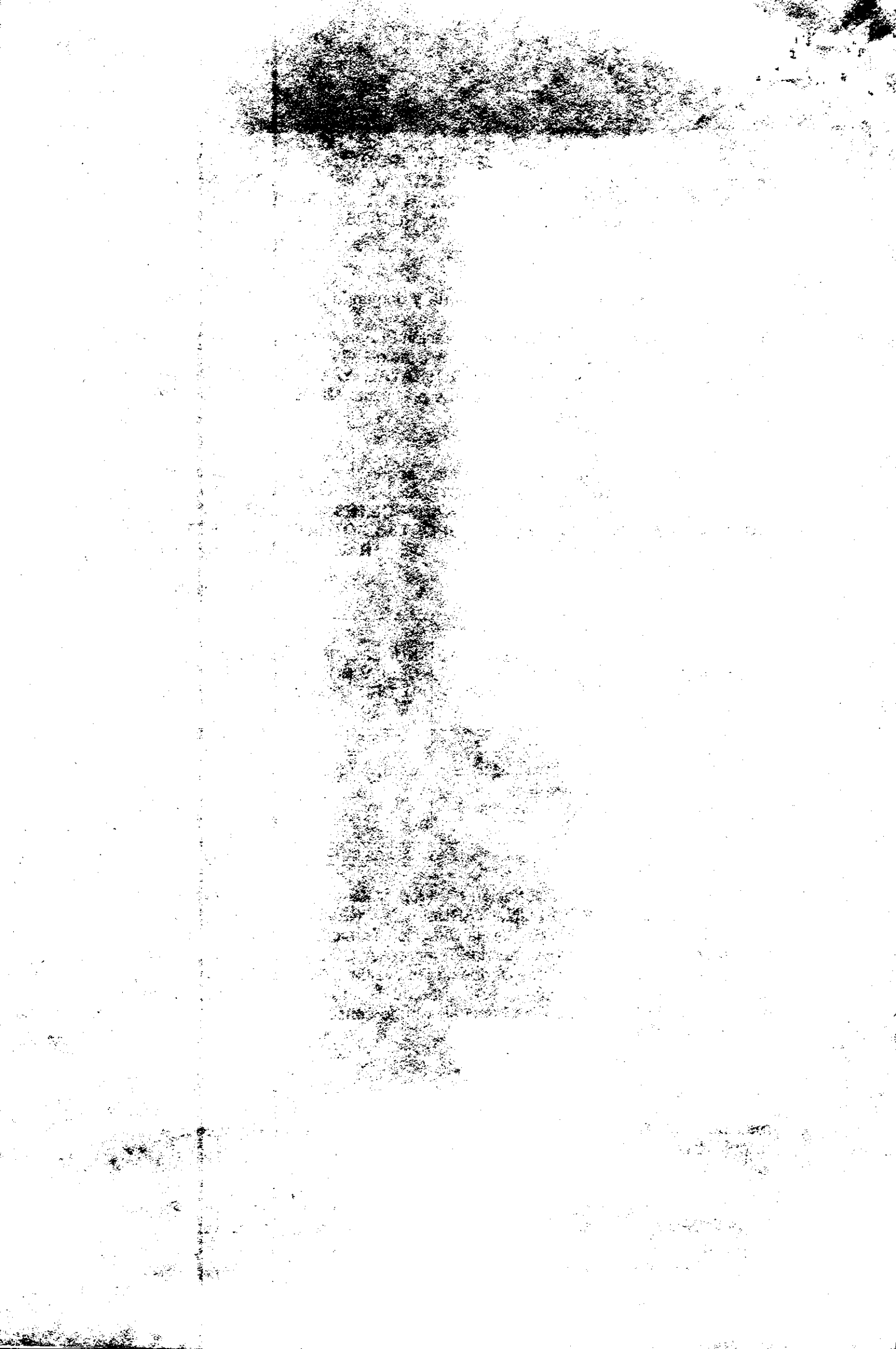
c) La Oferta del servicio de transporte, según estudio presentado por las empresas, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A. y COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE** en la Ruta es:

EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	NUMERO DE SILLAS AUTORIZADAS
COONORTE	BUS	30	4,5	135
	MICROBÚS	15	6	90
YAMEYA	MICROBÚS	15	18	270
SOTRAYAR	AUTOMÓVIL	5	3	15
COOTRAYAL	MICROBÚS	15	12,5	187,5
			33,5	697,5

d) Que en la reunión de concertación para lograr los acuerdos para reestructurar los horarios en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, celebrada el 29 de Noviembre de 2.010, en la sede de la Dirección Territorial Antioquia, se expuso a los Representantes Legales de las empresas COONORTE, COOTRAYAL, YAMEYA y SOTRAYAR, los resultados de las evaluaciones técnicas, partiendo de la Oferta autorizada en número de sillas, y la movilización promedio diaria determinada en los estudios, de las cuales hubo consenso y acuerdo total, de la siguiente manera:

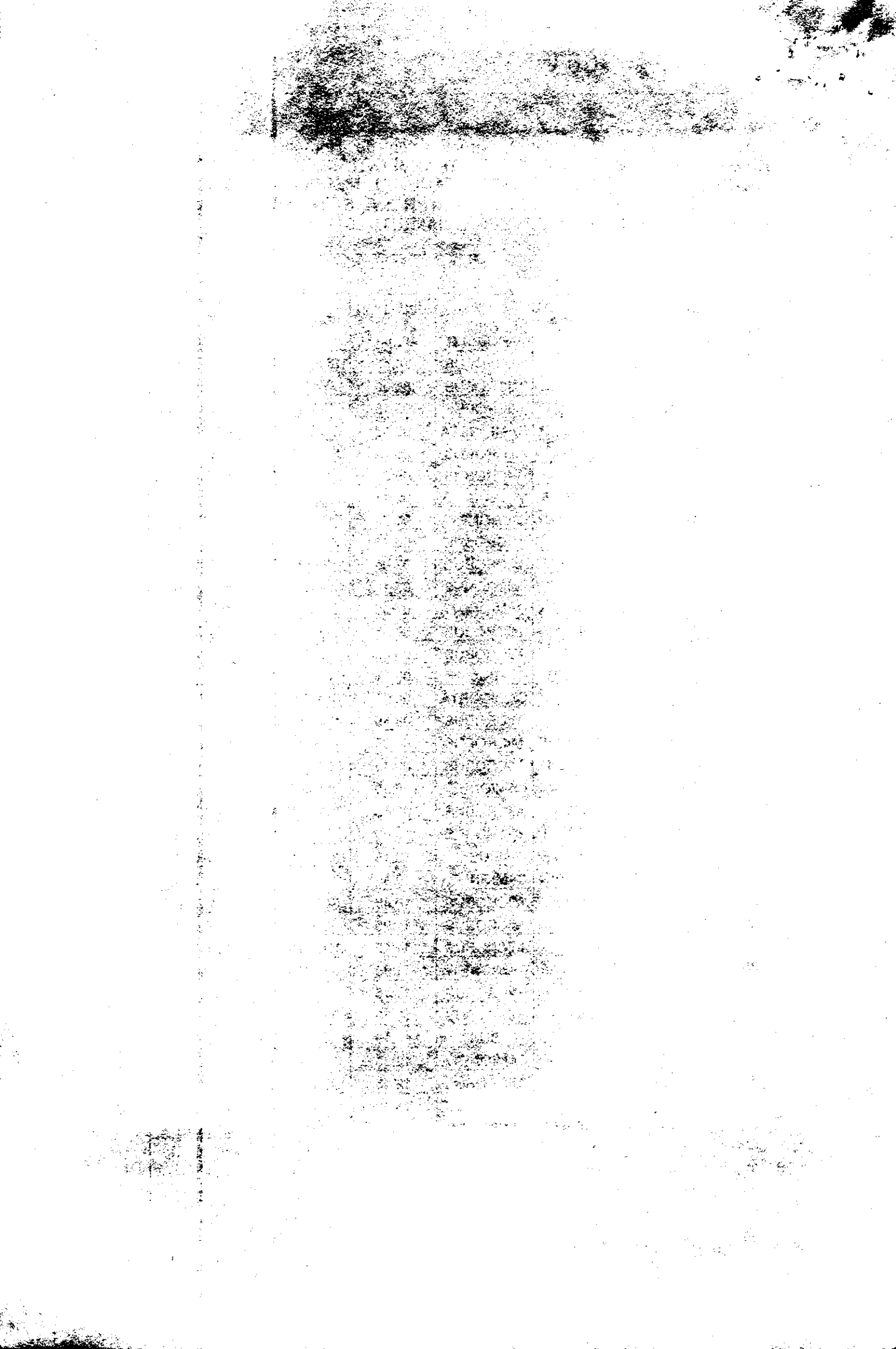
e) En virtud de que los estudios eran muy similares técnicamente, se acordó promediar la Movilización de los 2 estudios,  $886 + 819 / 2$ , la cual arrojó como resultado 853 Sillas, cifra que se debía tener en cuenta para proceder a la asignación de los horarios a cada una de las empresas.

f) Que los Representantes Legales de las empresas, luego de deliberar y estudiar la participación porcentual de cada una de las empresas en la ruta, con el



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.;** en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA: RUTA 25."

Nro. HRIOS	YARUMAL - MEDELLIN	EMPRESA	TIPO VEHICULO	MEDELLIN - YARUMAL	EMPRESA	TIPO VEHICULO
1	04:45	YAMEYA	MICROBUS	04:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
2	05:00	COOTRAYAL	MICROBUS	05:00	YAMEYA	MICROBUS
3	05:15	COONORTE	MICROBUS	05:15	COOTRAYAL	MICROBUS
4	05:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	05:30	COONORTE	MICROBUS
5	05:45	YAMEYA	MICROBUS	05:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
6	06:00	COOTRAYAL	MICROBUS	06:00	YAMEYA	MICROBUS
7	06:15	COONORTE	BUS	06:15	COOTRAYAL	MICROBUS
8	06:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	06:30	COONORTE	BUS
9	06:45	YAMEYA	MICROBUS	06:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
10	07:00	COOTRAYAL	MICROBUS	07:00	YAMEYA	MICROBUS
11	07:15	COONORTE	MICROBUS	07:15	COOTRAYAL	MICROBUS
12	07:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	07:30	COONORTE	MICROBUS
13	07:45	YAMEYA	MICROBUS	07:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
14	08:00	COOTRAYAL	MICROBUS	08:00	YAMEYA	MICROBUS
15	08:15	COONORTE	BUS	08:15	COOTRAYAL	MICROBUS
16	08:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	08:30	COONORTE	BUS
17	08:45	YAMEYA	MICROBUS	08:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
18	09:00	COOTRAYAL	MICROBUS	09:00	YAMEYA	MICROBUS
19	09:15	COONORTE	MICROBUS	09:15	COOTRAYAL	MICROBUS
20	09:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	09:30	COONORTE	MICROBUS
21	09:45	YAMEYA	MICROBUS	09:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
22	10:00	COOTRAYAL	MICROBUS	10:00	YAMEYA	MICROBUS
23	10:15	COONORTE	BUS	10:15	COOTRAYAL	MICROBUS
24	10:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	10:30	COONORTE	BUS
25	10:45	YAMEYA	MICROBUS	10:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
26	11:00	COOTRAYAL	MICROBUS	11:00	YAMEYA	MICROBUS
27	11:15	COONORTE	MICROBUS	11:15	COOTRAYAL	MICROBUS
28	11:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	11:30	COONORTE	MICROBUS
29	11:45	YAMEYA	MICROBUS	11:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
30	12:00	COOTRAYAL	MICROBUS	12:00	YAMEYA	MICROBUS
31	12:15	COONORTE	BUS	12:15	COOTRAYAL	MICROBUS
32	12:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	12:30	COONORTE	BUS
33	12:45	YAMEYA	MICROBUS	12:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
34	13:00	COOTRAYAL	MICROBUS	13:00	YAMEYA	MICROBUS
35	13:15	COONORTE	MICROBUS	13:15	COOTRAYAL	MICROBUS
36	13:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	13:30	COONORTE	MICROBUS
37	13:45	YAMEYA	MICROBUS	13:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
38	14:00	COOTRAYAL	MICROBUS	14:00	YAMEYA	MICROBUS
39	14:15	COONORTE	BUS	14:15	COOTRAYAL	MICROBUS
40	14:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	14:30	COONORTE	BUS



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.;** en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA: RUTA 25."

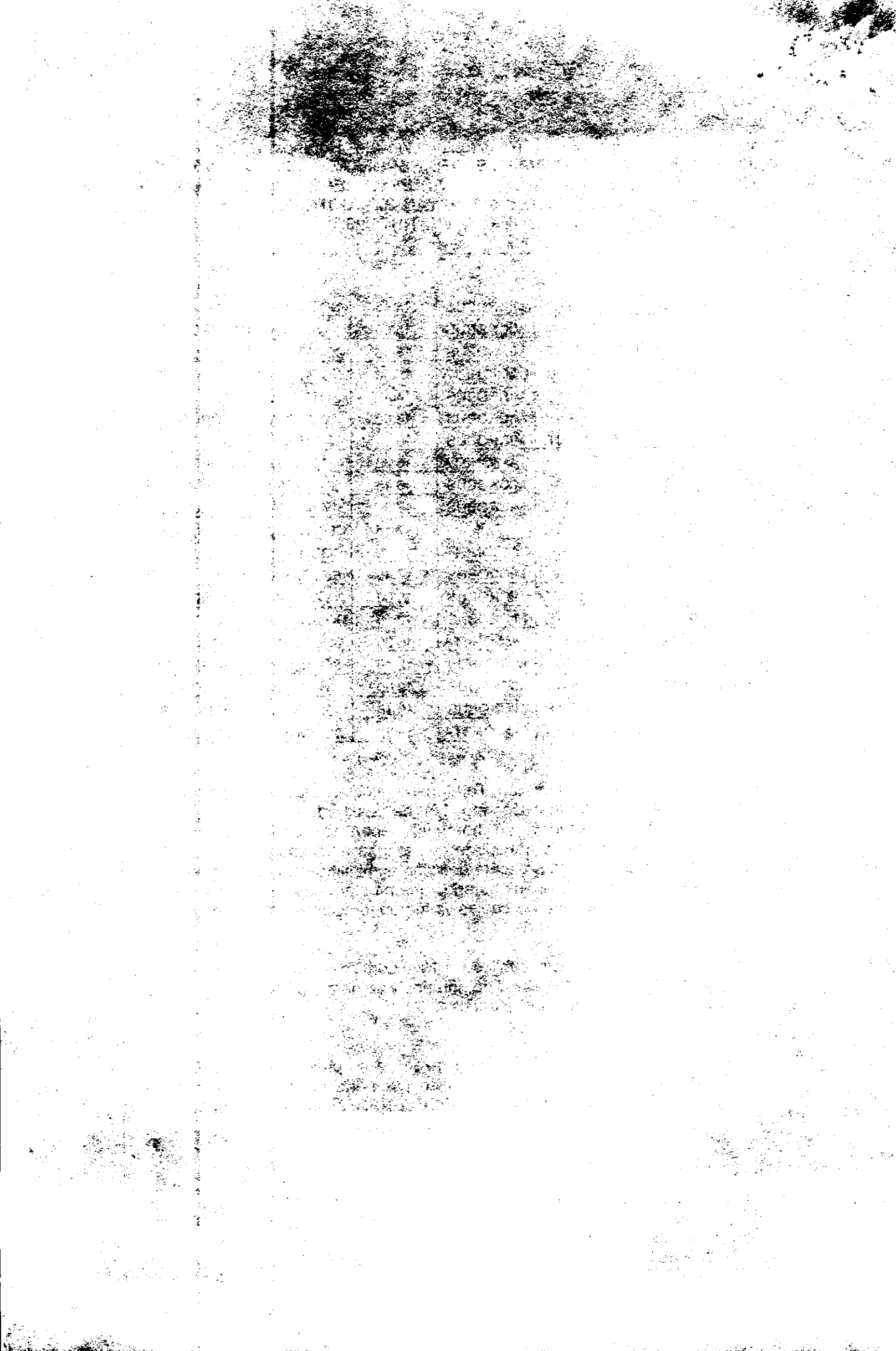
41	14:45	YAMEYA	MICROBUS	14:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
42	15:00	COOTRAYAL	MICROBUS	15:00	YAMEYA	MICROBUS
43	15:15	COONORTE	MICROBUS	15:15	COOTRAYAL	MICROBUS
44	15:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	15:30	COONORTE	MICROBUS
45	15:45	YAMEYA	MICROBUS	15:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
46	16:00	COOTRAYAL	MICROBUS	16:00	YAMEYA	MICROBUS
47	16:15	COONORTE	MICROBUS	16:15	COOTRAYAL	MICROBUS
48	16:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	16:30	COONORTE	MICROBUS
49	16:45	YAMEYA	MICROBUS	16:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
50	17:00	COOTRAYAL	MICROBUS	17:00	YAMEYA	MICROBUS
51	17:15	COONORTE	BUS	17:15	COOTRAYAL	MICROBUS
52	17:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	17:30	COONORTE	BUS
53	17:45	YAMEYA	MICROBUS	17:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
54	18:00	COOTRAYAL	MICROBUS	18:00	YAMEYA	MICROBUS
55	18:15	COONORTE	MICROBUS	18:15	COOTRAYAL	MICROBUS
56	18:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	18:30	COONORTE	MICROBUS
57	18:45	YAMEYA	MICROBUS	18:45	SOTRAYAR	CAMIONETA
58	19:00	COOTRAYAL	MICROBUS	19:00	YAMEYA	MICROBUS
59	19:15	COONORTE	MICROBUS	19:15	COOTRAYAL	MICROBUS
60	19:30	SOOTRAYAR	CAMIONETA	19:30	COONORTE	MICROBUS

Que el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia, acoge el cumplimiento exigido en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, donde requiere que las solicitudes de reestructuración de horarios, deben ser solicitadas de forma conjunta por las empresas de transporte que tengan autorizada la ruta objeto de reestructuración y anexa a la presente decisión administrativa el Acta de Acuerdo correspondiente, donde indican los horarios que prestará cada empresa y la clase de vehículo con que la servirá, las cuales ya fueron transcritos anteriormente

Que la prestación del servicio publico de transporte de pasajeros se realice de forma organizada, sin simultaneidad de horarios y se garantice calidad y seguridad en la prestación del servicio a los usuarios.

Que es pertinente dar a conocer que en razón de no presentarse a la Dirección Territorial Antioquia, un solo estudio técnico por parte de las 4 empresas que sirven la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, se anexa el acta de común acuerdo, como parte integral de la presente resolución.

Así las cosas, los Estudios presentados por las empresas COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.; y TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; cumplen totalmente con las



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.**; en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA: RUTA 25."

normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio en las condiciones expresadas en la parte resolutive de la presente providencia.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresa COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.; y TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en los Formularios de Verificación de Oferta y Demanda, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

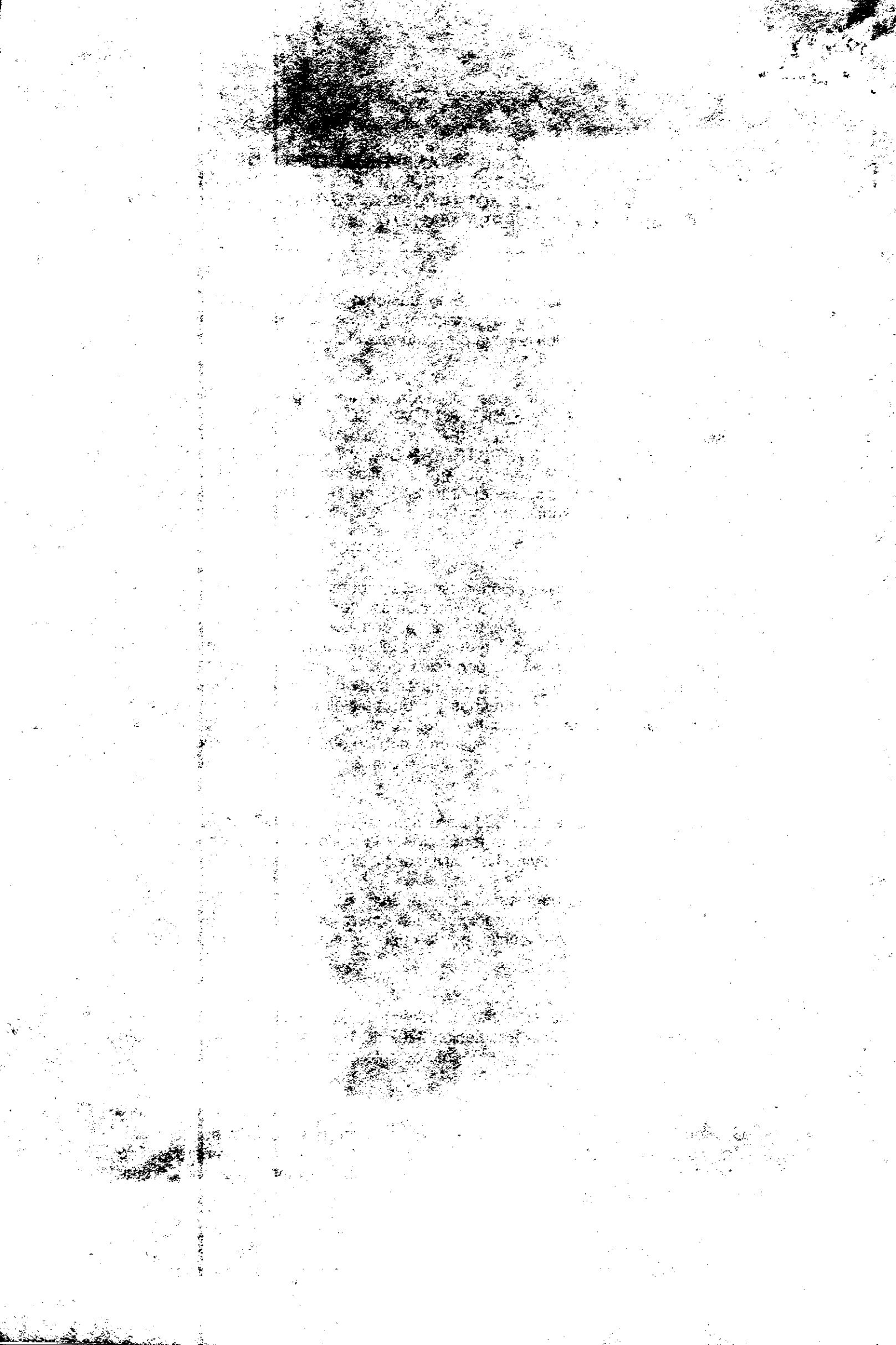
Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto,





"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.**; en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA: RUTA 25."

Que por las razones anteriormente expuestas, el Despacho:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la Reestructuración de horarios a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA;** en la Ruta, Horario y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010:

**RUTA: MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA RUTA 25**

SALIENDO DE MEDELLÍN:

05:15 – 06:15 – 07:15 – 08:15 – 09:15 – 10:15 – 11:15 – 12:15 – 13:15 – 14:15 – 15:15 – 16:15 – 17:15 – 18:15 – 19:15.

SALIENDO DE YARUMAL:

05:00 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00 – 19:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Grupo B; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diario.

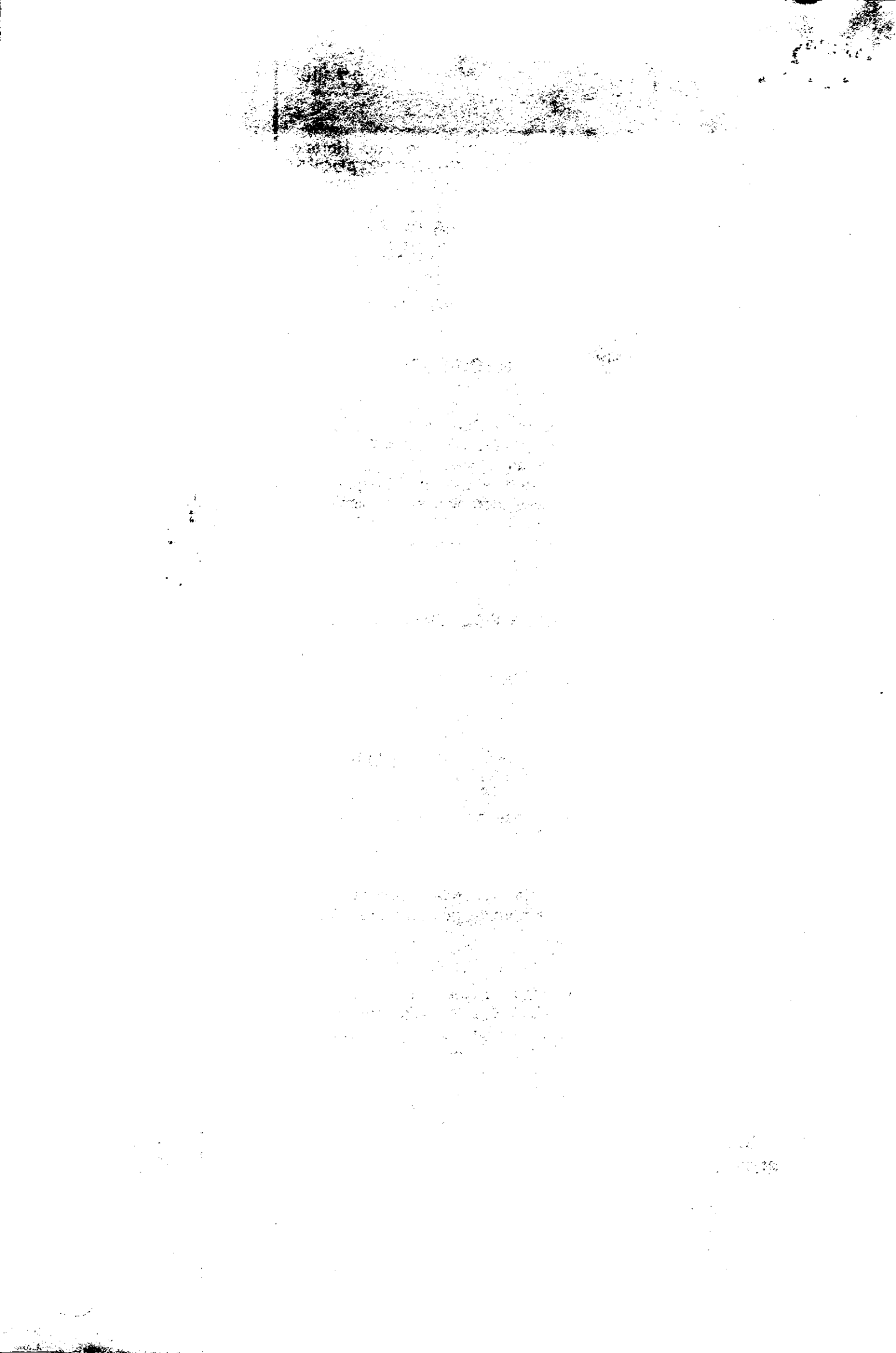
**PARAGRAFO:** De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, las empresas podrán realizar los ajustes que consideren pertinentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar la Reestructuración de horarios a la empresa **TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A;** en la Ruta, Horario y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010:

**RUTA: MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA RUTA 25**

SALIENDO DE MEDELLÍN:

05:00 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00 – 19:00.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.**; en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA: RUTA 25."

**SALIENDO DE YARUMAL:**

04:45 – 05:45 – 06:45 – 07:45 – 08:45 – 09:45 – 10:45 – 11:45 – 12:45 – 13:45 – 14:45 – 15:45 – 16:45 – 17:45 – 18:45.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús – Grupo B; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**PARAGRAFO:** De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar la Reestructuración de horarios a la empresa **TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.**, en la Ruta, Horario y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010:

**RUTA: MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA RUTA 25**

**SALIENDO DE MEDELLÍN:**

04:45 – 05:45 – 06:45 – 07:45 – 08:45 – 09:45 – 10:45 – 11:45 – 12:45 – 13:45 – 14:45 – 15:45 – 16:45 – 17:45 – 18:45.

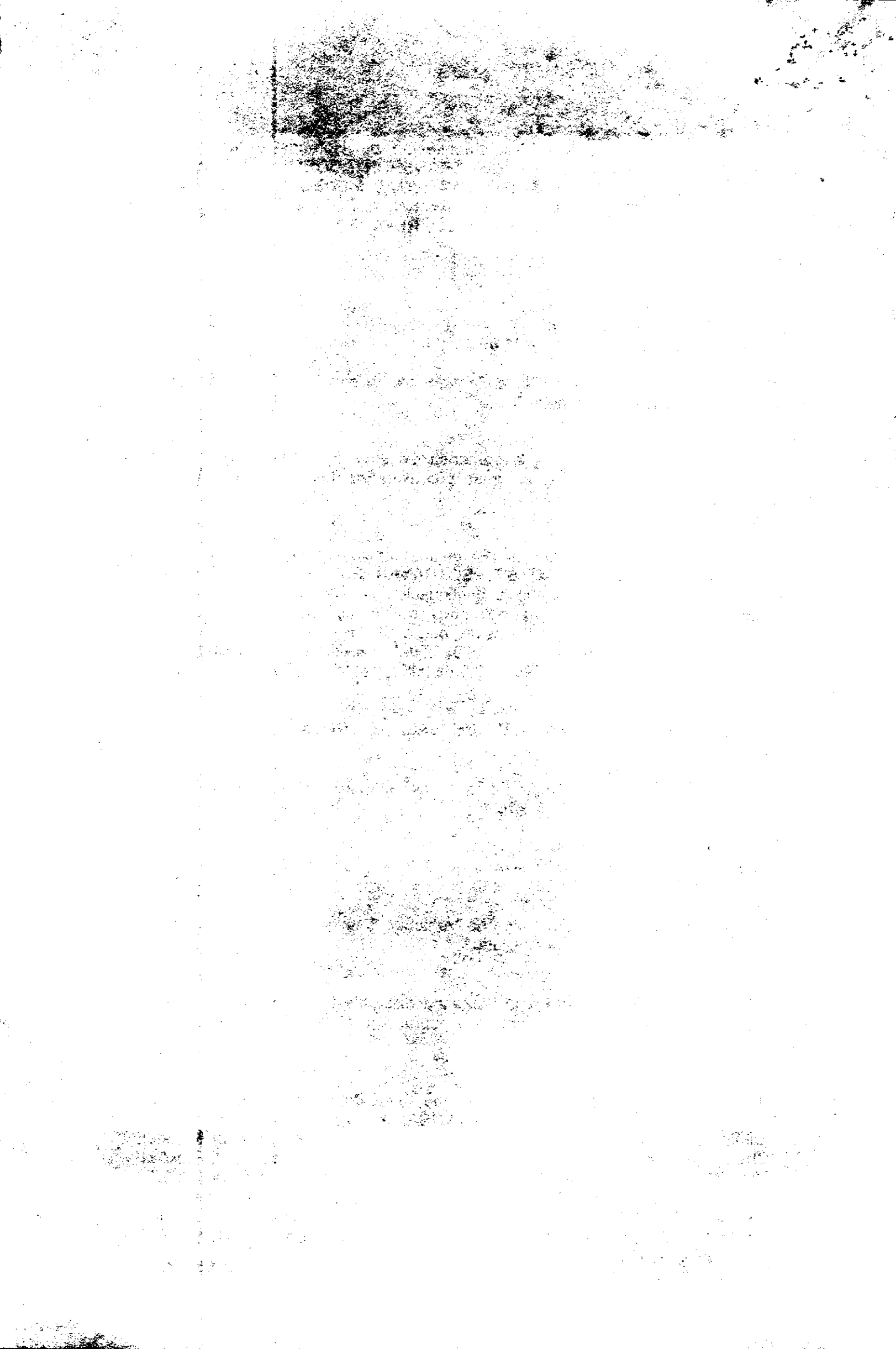
**SALIENDO DE YARUMAL:**

05:30 – 06:30 – 07:30 – 08:30 – 09:30 – 10:30 – 11:30 – 12:30 – 13:30 – 14:30 – 15:30 – 16:30 – 17:30 – 18:30 – 19:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta – Grupo A; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**PARAGRAFO:** De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente decisión de reestructurar los horarios en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, se adopta en dos (2) actos administrativos independientes, uno firmado por la Directora Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, para las empresas COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A., y otro, firmado por la Directora Ad-Hoc que resuelve los temas de la empresa COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A.; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.**; en la ruta MEDELLIN – YARUMAL Y VICEVERSA, VIA: RUTA 25."

**ARTICULO QUINTO:** En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A.; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL, COOTRAYAL LTDA; TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A., YAMEYA S.A.; y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A, SOTRAYAR S.A.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.


**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

27 DIC. 2010

  
\_\_\_\_\_  
**FLOR ALICIA PELAEZ OSSA**  
**DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Elaboró: Luis Fdo. Delgado C.   
Profesional: 2044 – 11

Secretario: Jaide Álvarez García  
4178 – 10

100